



Ministerio
de Defensa
Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2024-3-41-0000473

Montevideo, 25 FEB. 2025

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a los efectos de que se apruebe su Resolución N° 441/2024, de 12 de agosto de 2024;

RESULTANDO: I) que la empresa de bandera chilena "LATAM AIRLINES GROUP S.A.", fue oportunamente autorizada a operar servicios de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Santiago de Chile – Montevideo – Santiago de Chile;

II) que por la citada Resolución, le fue autorizada a la referida empresa la extensión de la mencionada ruta, pasando la misma a estar conformada por el trayecto Santiago de Chile - Montevideo - San Pablo y viceversa, con hasta 7 (siete) frecuencias semanales,

III) que la precitada Resolución, se otorgó al amparo de lo previsto por el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305 (Código Aeronáutico), de 29 de noviembre de 1974, por el Decreto N° 15/024, de 17 de enero de 2024 y por el Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vincula a nuestro país con la República de Chile y la República Federativa de Brasil;

IV) que se cuenta con los Informes Técnicos favorables;

V) que la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas trató esta situación en el punto punto 2 del Orden del Día de su Sesión N° 139, de 18 de setiembre de 2024, recomendando acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: I) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron otorgar la autorización provisoria, al amparo de lo dispuesto en la normativa relacionada;

II) que se realizaron las publicaciones establecidas por el artículo 17 del Decreto N° 15/024 citado, y cumplido el término de manifiesto, así como el plazo previsto para que los titulares de un interés legítimo opusieran observaciones, no se presentó ninguna empresa, en consecuencia corresponde aprobar la autorización operativa provisoria de transporte aéreo público;

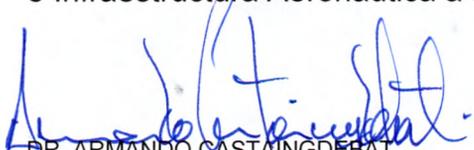
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras y a lo dispuesto por el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305 (Código Aeronáutico), de 29 de noviembre de 1974, por el Decreto N° 15/024, de 17 de enero de 2024 y por los Acuerdos Bilaterales de Transporte Aéreo que vincula a nuestro país con la República de Chile y la República Federativa de Brasil;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 441/2024, de 12 de agosto de 2024, por la cual se autorizó a la empresa de bandera chilena "LATAM AIRLINES GROUP S.A.", la extensión de la ruta Santiago de Chile – Montevideo y viceversa, pasando la misma a estar conformada por el trayecto Santiago de Chile - Montevideo - San Pablo y viceversa, con hasta 7 (siete) frecuencias semanales.

2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Oportunamente, archívese.


DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS

AS art

